



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

Oficio No. 41017/0509/2014

Cd. Nezahualcóyotl, Méx.,
Junio 06 de 2014.

**CIUDADANO
JACINTO PÉREZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Anexo al presente acta de entrega recepción en original, correspondiente a la obra **Equipamiento de Pozo Nepantla, Municipio de Tepetlixpa (Línea de Conducción y Planta de Rebombeo), Estado de México**, debidamente firmada por todas las partes que intervinieron, para su resguardo correspondiente.

Sin otro particular, le saludo.

A T E N T A M E N T E

ING. FELIX OMAR HERNANDEZ GUERRERO
RESIDENTE DE CONSTRUCCIÓN
TEXCOCO SUR

Ccp. **Ing. Cuauhtémoc Valdeolivar**, Director General de Infraestructura Hidráulica
Lic. Leobardo Rodríguez Jalili, Director General de Asuntos Jurídicos
Arq. Javier A. Gómez Galarza, Director de Construcción
Ing. Antonio García Palacios, Subdirector de Construcción
Archivo
Minutario**

'FOHG'rsm**

PM Tepetlixpa 0509 envío actas ent recep para resguardo

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LIC. MIREYA LEÓN BECERRIL, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA JURÍDICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", COMPARECIENDO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DE "LA SECRETARÍA" ÚNICAMENTE EN CALIDAD DE TESTIGO, ASÍ COMO LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, CON LA INTERVENCIÓN DE LOS CC. ING. CUAUHTÉMOC VALDEOLIVAR, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, LIC. LEOBARDO RODRÍGUEZ JALILI, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, P.A. JAVIER APOLINAR GÓMEZ GALARZA, DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y EL ING. F. OMAR HERNÁNDEZ GUERRERO EN SU CALIDAD DE RESIDENTE DE CONSTRUCCIÓN TEXCOCO SUR Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. C. JACINTO PÉREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL PROF. LEOBARDO MARTÍNEZ SERRANO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA "LA SECRETARÍA", "LA COMISIÓN" Y "EL AYUNTAMIENTO" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", OBLIGÁNDOSE AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

I.- "La Comisión" realizó por encargo de "La Secretaría" la obra pública denominada "Equipamiento Pozo Nepantla, municipio de Tepetlixpa (línea de conducción y planta de rebombeo), Estado de México", ejecutada a través del contrato de obra pública número CAEM-DGIG-GIS-161-03-AD; obra que se encuentra concluida y operando al 100 por ciento.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de la Lic. Mireya León Becerril, que:

- I.1. Es una dependencia del Ejecutivo del Estado en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 3, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Es la encargada de ejecutar las obras públicas a su cargo y de promover el desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad; integrar el Programa General de Obras Públicas del Gobierno del Estado, con la participación de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y la política, objetivos y prioridades que establezca el Gobernador del Estado.
- I.3. La Lic. Mireya León Becerril, fue nombrada Coordinadora Jurídica de la Secretaría del Agua y Obra Pública, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico compareciendo a nombre del Gobierno del Estado y de "La Secretaría" únicamente en calidad de testigo.
- I.4. Para los efectos de esta Acta de Entrega – Recepción señala como domicilio convencional el ubicado en Conjunto Sedagro, Rancho San Lorenzo, Código Postal 52146, Metepec, Estado de México.

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



- II.- **“La Comisión” declara por conducto del Ing. José Manuel Camacho Salmón, que:**
- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 17 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- II.2. Tiene por objeto planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reuso de aguas tratadas, así como la disposición final de sus productos resultantes.
- II.3. De conformidad con lo establecido por las fracciones X, XII y XIX del artículo 18 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, entre sus atribuciones, se encuentran las de: contratar obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto; proporcionar agua en bloque; operar, mantener, conservar y administrar la infraestructura hidráulica estatal, así como las obras y servicios que le sean entregados por la Federación, los municipios, o los Organismos Operadores.
- II.4. Cuenta con los elementos técnicos y administrativos para brindar el apoyo y asesoramiento técnico que **“El Ayuntamiento”** le requiera para el mejor desarrollo de sus funciones en la administración de los servicios hidráulicos municipales.
- II.5. Fue designado Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, por el **Dr. Eruviel Ávila Villegas**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, encontrándose plenamente facultado para representarla, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- II.6. Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo número CAEM-055-004, de fecha 20 de noviembre del año dos mil nueve, se autorizó la suscripción del presente instrumento.
- II.7. Que señala como domicilio para los fines a que haya lugar, el ubicado en la Calle de Félix Guzmán Número 10, Colonia El Parque, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390.
- III.- **“El Ayuntamiento” declara por conducto de los CC. C. Jacinto Pérez Pérez y el Prof. Leobardo Martínez Serrano, que:**
- III.1. El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III.2. El **C. Jacinto Pérez Pérez** es Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir la presente Acta de Entrega - Recepción de conformidad con lo previsto en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III.3. El **Prof. Leobardo Martínez Serrano** ha sido nombrado Secretario del Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México, mediante Sesión de Cabildo y cuenta con las facultades necesarias para suscribir la presente acta de Entrega - Recepción de conformidad con lo previsto en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- III.4. Con el fin de asistir al Presidente Municipal y darle validez al presente instrumento, lo firma el **Prof. Leobardo Martínez Serrano** en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México.



- III.5 Conoce la obra denominada **“Equipamiento Pozo Nepantla, municipio de Tepetlixpa (línea de conducción y planta de rebombeo), Estado de México”**, está anuente en recibirla, obligándose en lo sucesivo a su operación y mantenimiento de manera permanente e integral.
- III.6 Señala como domicilio para los fines a que haya lugar, el ubicado en Avenida Morelos número 10, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56880, Tepetlixpa, Estado de México.

Atento a lo anterior, **“LAS PARTES”** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: **“La Secretaría”** y **“La Comisión”** transfieren a **“El Ayuntamiento”** para que administre, opere, mantenga y conserve la infraestructura hidráulica denominada: **“Equipamiento Pozo Nepantla, municipio de Tepetlixpa (línea de conducción y planta de rebombeo), Estado de México”**, mismo que en este acto, expresamente manifiesta que asume la administración, operación, mantenimiento y conservación de dicha obra; la cual comprende la infraestructura hidráulica y los derechos y obligaciones.

Segunda: En este acto **“El Ayuntamiento”** recibe material, legal y formalmente la obra **“Equipamiento Pozo Nepantla, municipio de Tepetlixpa (línea de conducción y planta de rebombeo), Estado de México”**, con el fin de cumplir con las funciones y servicios públicos municipales ordenados en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad, a su entera satisfacción y formalmente se compromete a realizar todas y cada una de las actividades necesarias para su administración, operación, mantenimiento y conservación integral, para que en plenitud de sus funciones y servicios públicos a su cargo, la utilice en beneficio de la comunidad.

Tercera: **“La Secretaría”** y **“La Comisión”** se reservan y conservan para sí la propiedad de la infraestructura técnica y material de la obra referida en las cláusulas que anteceden; así mismo, **“La Comisión”** proporcionará gratuitamente a **“El Ayuntamiento”** asesoría técnica y administrativa, así como mano de obra calificada, de acuerdo a sus posibilidades y disposiciones de recursos, debiendo **“El Ayuntamiento”** solicitarlos por escrito con diez días naturales de anticipación, en caso de que la petición se considere urgente el apoyo se brindará de inmediato.

Cuarta: Solo cuando se sobrepase la capacidad técnica, administrativa, operativa y jurídica de **“La Comisión”**, **“El Ayuntamiento”** acepta contratar y pagar con cargo a sus recursos los estudios, proyectos y mano de obra que la obra hidráulica materia del presente convenio requiera, ya sea de modificaciones o ampliaciones sustanciales en su estructura, previo acuerdo entre **“Las partes”**.

Quinta: **“El Ayuntamiento”** recibe la obra citada en la cláusula primera y se compromete a que cuando **“La Comisión”** y/o **“La Secretaría”** se la requiera por escrito con un término mínimo de treinta días naturales de anticipación, devolverá la obra que hoy recibe para su administración.

Sexta: **“El Ayuntamiento”** a partir de la celebración de este instrumento, en caso de ser necesario, se obliga a contratar a su favor y a pagar el total del consumo de energía eléctrica para el debido funcionamiento de la obra denominada **“Equipamiento Pozo Nepantla, municipio de Tepetlixpa (línea de conducción y planta de rebombeo), Estado de México”**.

Séptima: **“El Ayuntamiento”** a partir de la celebración de este instrumento, se obliga en caso de considerarlo necesario, a contratar el personal operativo y de vigilancia para el debido funcionamiento de la obra hidráulica materia de este instrumento, por lo que **“El Ayuntamiento”** como patrón del personal que ocupe con motivo de la operación, mantenimiento y vigilancia de dicha obra, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Octava: **“Las Partes”** acuerdan que la vigencia del presente instrumento comenzará a partir de su firma y será de forma indefinida y podrá darse por terminada siempre y cuando se el supuesto que prevé la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



Novena: "Las Partes" que intervienen en la presente Acta de Entrega-Recepción, manifiestan que los términos de la misma, carecen de error, dolo, mala fe, intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularla o invalidarla, en virtud de que en su contenido se encuentra plasmada su libre y absoluta libertad de convenir como ha quedado escrito, por lo que se comprometen a cumplirlo en todas y cada una de sus partes.

Décima: "Las Partes" convienen que en caso de controversia por interpretación o incumplimiento del presente documento, lo resolverán administrativamente de común acuerdo, solo en el caso de que ello no fuere factible, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de carácter estatal asentados en Naucalpan de Juárez, Estado de México, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponderles.

Leído: Que fue, firman al calce y al margen en tres tantos originales los que en el presente documento intervinieron para los fines legales a que haya lugar, el día dos de abril de dos mil catorce.

Por "La Secretaría"
Testigo

Lic. Mireya León Becerra
Coordinadora Jurídica

Por "La Comisión"

Ing. José Manuel Camacho Salmón
Vocal Ejecutivo

Ing. Guadalupe Valdeolivar
Director General de
Infraestructura Hidráulica

Por "El Ayuntamiento"

**MUNICIPIO DE
TEPETLIXPA
2013 - 2015
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

C. Jacinto Pérez Pérez
Presidente Municipal

**MUNICIPIO DE
TEPETLIXPA
2013 - 2015
SECRETARÍA MUNICIPAL**

Prof. Leobardo Martínez Serrano
Secretario del Ayuntamiento

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

caem

Lic. Leobardo Rodríguez Jalili
Director General de Asuntos Jurídicos

P.A. Javier Apolinar Gómez Galarza
Director de Construcción

Ing. Félix Omar Hernández Guerrero
Residente de Construcción Texcoco Sur

Hoja 5 de 5 de firmas del acta de entrega-recepción celebrada entre la Secretaría del Agua y Obra Pública, la Comisión del Agua del Estado de México y el Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México, respecto de la obra "Equipamiento Pozo Nepantla, municipio de Tepetlixpa (línea de conducción y planta de rebombeo), Estado de México."

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO